

RESOLUCIÓN NÚMERO **1431** DE **11 SEP 2025**

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1392 de 04 de septiembre de 2025"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1045 del 07 de junio de 1978, la Resolución 2649 del 16 de noviembre de 2006, Resolución 0315 del 6 de marzo de 2025, el Decreto 611 del 3 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. **1392 del 04 de septiembre de 2025** se reconoció y ordenó el pago del retroactivo de las prestaciones sociales al exfuncionario **CRISTIAN MARCELO ABARZUA MELO**, identificado con el pasaporte **No 9.973.352-7**, siendo su último empleo desempeñado el de Auxiliar de Oficina Comercial, Código 4851, Grado 21, en la Oficina Comercial en Ginebra – Suiza, por el tiempo de servicios prestados desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 27 de febrero de 2025.

Que, verificada la Resolución No 1392 del 04 de septiembre de 2025, se constata que en el artículo segundo se incluyó por error involuntario los descuentos por **Fosyga y Allianz Seguros de vida**, afectando el total de los deducidos, siendo el valor total correcto de los deducidos **VEINTIOCHO MIL PESOS (\$28.000)** y no **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 52.404)** como quedó registrado.

Que, el descuento incluido en los deducidos afecta el valor del neto a pagar, siendo el valor correcto **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.226.064)** y no **UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.201.660)** como quedó registrado en el artículo tercero de la Resolución No. 1392 del 04 de septiembre de 2025.

Ley 1437 de 2011 "**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por lo anterior, es procedente las correcciones anteriormente expuestas de la Resolución No 1392 del 04 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el contenido del artículo segundo del resuelve de la Resolución 1392 del 04 de septiembre de 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Descontar de la suma reconocida en el artículo primero de la presente resolución, la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 28.000)** por concepto de retención en la fuente, así:"

CONCEPTO	CANTIDAD	DEDUCIDOS
(-) Retención en la fuente	3,01%	\$ 28.000
TOTALES		\$ 28.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el contenido del artículo tercero del resuelve de la resolución 1392 de 04 de septiembre de 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el pago de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.226.064)** al exfuncionario **CRISTIAN MARCELO ABARZUA MELO**, identificado con el pasaporte **No. 9.973.352-7.**"

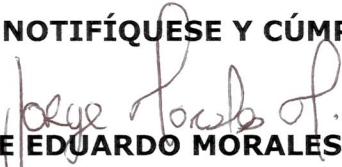
ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución 1392 del 04 de septiembre de 2025 no son objeto de ninguna modificación quedando en firme.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución al señor **CRISTIAN MARCELO ABARZUA MELO**, identificado con el pasaporte No. **9.973.352-7**, con domicilio en la 248 rue de Divonne, 01210 Ornex - Francia, correo electrónico: cristian.abarzua.m1968@gmail.com, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

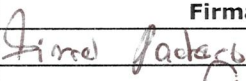
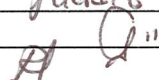
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 SEP 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO MORALES MORALES
SECRETARIO GENERAL(E)

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Aimnel Pacheco Trigos	
Revisó	Luz Janneth Garzón Sandoval	
Revisó	Rodrigo Antonio Jiménez Reyes	